

Francisco Rubio Llorente

La forma del poder. (Estudios sobre la Constitución)

[Colección Estudios Constitucionales, 1993 - 689 págs.].

Entre los últimos aciertos del Centro de Estudios Constitucionales en su actividad editora se encuentra, sin duda, la publicación de la obra que reseñamos. En ella se recogen, si mis cuentas no están equivocadas, treinta y cuatro espléndidos trabajos debidos a la pluma del profesor Rubio Llorente que compendían la práctica totalidad de su producción relativa a la Constitución española de 1978. Queda dicho con ello que estamos ante lo que perfectamente podría ser considerado como el volumen segundo de sus «obras completas»; el volumen primero deberían integrarlo un día (y sería de desear que no fuera en fecha muy lejana) sus trabajos de juventud, sus páginas sobre Marx, sus escritos de la etapa venezolana y, en general, toda su obra de Sociología y Filosofía políticas, a la que ya por aquellos primeros años comenzó a sumarse una producción mucho más directamente interesada por el hecho constitucional, certeramente atendido entonces en la jurisprudencia del Tribunal

Supremo americano o en la mejor doctrina europea de Derecho Público; por supuesto, los volúmenes tercero y siguientes de esas sugestivas obras completas que hemos dado en imaginar los esperamos todavía de su buen hacer como jurista y del mayor reposo que, a buen seguro, ahora le dejará el haber concluido su compromiso con otras altísimas responsabilidades.

Una vez que nos hemos situado en la ficción —nada forzada, por cierto— de percibir a la publicación que ahora aparece como parte de ese todo que es la obra jurídica del profesor Rubio Llorente, añadiría tan sólo una cosa. Me refiero a la entendible, pero no por eso menos flagrante ausencia que en estas páginas se advierte de la que podríamos llamar su «obra forense», esto es, de su obra producida como Derecho vivo al hilo de su actividad como Magistrado del Tribunal Constitucional, una producción sin duda decisiva para comprender el pensamiento constitucional de su autor como un pensamiento apli-

cado. Ya sé que las decisiones del Tribunal Constitucional en las que ha sido ponente el citado profesor lo son de todo el Tribunal y que, en consecuencia, difícilmente podría habérselas incluido en esta recopilación; no sucede lo mismo con los votos particulares, los cuales tienen una autoría mucho más definida que tal vez hubiera permitido hacer con ellos un bloque dentro de la obra que comentamos. Pero no se trata ni de lo uno ni de lo otro (o de lo uno sin lo otro), sino de dejar indicado aquí que muchas de las mejores y más valientes piezas producidas por el profesor Rubio Llorente en referencia a la Constitución española, objeto declarado del libro que ahora se publica, habrá que seguir yendo a buscarlas a los repertorios de jurisprudencia en los que se contienen las decisiones del Tribunal. Las razones de esa ausencia, repito, son comprensibles. Sin embargo, no por eso deja de ser cierto que en esa producción forense se encuentra con frecuencia el pensamiento constitucional más rompedor y vigoroso, dialécticamente más atractivo por tanto, del autor cuya obra hoy nos ocupa. Me limito tan sólo a dejar constancia de ello.

Entrando ya a reseñar el contenido del libro, debo comenzar por decir, con toda sinceridad, que no está entre mis capacidades la de dar cuenta, en tan breve espacio, de las tesis mantenidas en todos y cada uno de los trabajos que componen la obra. Y menos aún, por provocadoras que dichas tesis pudieran ser, la

de entrar en diálogo con ellas. Lo que el libro al que van referidas estas glosas contiene es la recopilación de los estudios relativos a la Constitución española elaborados por su autor durante más de quince años. De ahí que se trate de un volumen por demás complejo, casi poliédrico, en el que los objetos en cuestión, percibidos en su singularidad y no en la común referencia a la Ley Fundamental que los anuda, son demasiados y demasiado variados, y del que, por tanto, no resulta fácil dar cuenta pormenorizada. Para mí tengo además la impresión, probablemente fundada, de que ni siquiera es preciso ir a esa consideración singular de los trabajos en él incluidos, ya que, si se me permite expresarlo de este modo, diría que su contenido nos pertenece un poco a todos; es, en alguna medida, contexto de nuestro quehacer cotidiano desde hace años. Quiero decir con ello que muchos de los estudios que ahora se ofrecen de nuevo al lector (pienso, por ejemplo, en el trabajo sobre «*La Constitución como fuente del Derecho*», o en las páginas sobre «*Rango de ley, fuerza de ley, valor de ley*», o en la espléndida monografía sobre «*La jurisdicción constitucional como forma de creación del Derecho*»...) forman parte de nuestra más o menos reciente biografía como estudiosos de los temas constitucionales. No en vano sobre ellos hemos aprendido muchos de nosotros, me refiero fundamentalmente a quienes somos algo más jóvenes que el profesor Rubio Llo-

rente, determinados rudimentos que nos hicieron más liviana en su día la apasionante tarea de incorporarnos al mejor conocimiento de nuestro actual texto constitucional. Habría, pues, algo de impertinencia, creo, en intentar descubrir el pormenor de esta obra a quienes, con toda seguridad, la conocen mucho mejor que yo.

Lo que no me parece, en cambio, ni impertinente ni inútil es tratar de comentar con el lector el que, en mi concepto, es el hilo conductor que enhebra a los trabajos aquí reunidos y los traba en unidad. Para mí, esa idea matriz, esa preocupación subyacente a toda la obra, en cuyo despliegue la misma se produce y de la cual, por tanto, hay que partir para alcanzar su mejor y más adecuado entendimiento, está —y nada oculta, por cierto— en el propio título que el autor ha elegido para dar cobertura común a los trabajos que aquí se compilan. Debo admitir que la primera vez que me acerqué al libro, ese título (*«La forma del poder»*) me desconcertó. No digo que no intuyera su evidente intención, pero, de entrada, me pareció demasiado general y alejado de su objeto, demasiado universal y alto, en definitiva, para cubrir un contenido tan específico y particular como es el análisis de la Constitución española. El subtítulo (*«Estudios sobre la Constitución»*) salvaba, en parte, esas distancias, pero tuve para mí, en aquel momento, que, pese a ello, el citado enunciado produciría idéntico desconcierto en más de un futuro lector. No cabe

decir, no obstante, que aquella primera impresión fuera demasiado afortunada. Tal vez debiera haber recordado entonces que, casi por las mismas fechas de la aparición de este libro, el profesor Rubio Llorente me había comentado, en una conversación mantenida con él para una revista especializada, que, en su concepto, no había ningún tipo de quiebra entre su primera dedicación a la Filosofía o a la Sociología políticas y su posterior quehacer como constitucionalista; vistas desde fuera, me decía, pueden parecer dos etapas distintas; desde dentro, en cambio, se tiene la impresión de que «la preocupación o el interés intelectual ha sido siempre el mismo». Y añadía: «Yo he estado siempre perplejo ante el fenómeno del poder».

Esa es, pues, la cuestión que da sentido a la inquietud intelectual del autor; esa es la clave para entender su pensamiento y, por lo tanto, para orientar acertadamente la lectura de su obra; de esta que ahora se ofrece al público y de toda su producción como conjunto. Lo que está, y al parecer ha estado siempre, en el fondo de las preocupaciones académicas (y, sin duda, más que académicas) del profesor Rubio Llorente es la gravedad del hecho del poder, su cruda simetría con el hecho de la obediencia exigida y cobrada por él a los individuos y, por consiguiente, la necesidad de dar forma a dicha realidad, transmutándola en una realidad nueva y distinta, esto es, en ese producto esencial de nuestra cultura pre-

sente que es el poder conformado por el Derecho. Así entendida, la Constitución es, por supuesto, «forma del poder», no porque se la perciba tan solo en su fría identidad formal, sino porque, mucho más cálida y sustantivamente, es norma conformadora y aun creadora del poder mismo en la medida en que éste, como entidad legítima, tan sólo existe a partir de la Constitución. «Al hablar de la Constitución como forma del poder —dice el autor en las páginas iniciales del volumen que reseñamos— no quiero expresar una idea puramente formal. No entiendo la Constitución como un cuerpo caracterizado y definido por la forma típica de las normas que la integran e integrado sólo por normas. Lo que para mí define la Constitución es su función y ésta es precisamente la de dar forma al poder, es decir, la de crearlo». No sólo es, pues, que la Constitución racionalice y limite al poder; es que lo crea o constituye en su condición de poder legítimo.

Y, como es lógico, eso que se predica de la Constitución en general cabe predicarlo también de la Constitución española. De ahí que todo el libro sea un intento de concretar el modo y las vías a través de las cuales nuestra Ley Fundamental ha constituido al poder en el caso español. La obra está dividida en cuatro bloques o partes que prácticamente coinciden con los grandes temas en los que solemos considerar que se articula el Derecho Constitucional; tan sólo Comunidades Autónomas parecen

haber quedado fuera de ese tratamiento, aunque otras partes cubren indirecta (que no insuficientemente) un hueco; y justicia constitucional y derechos fundamentales han quedado, en fin, fundidos en un mismo bloque. La primera de esas cuatro partes, cuyo rótulo es «*Poder constituyente y Constitución*», incluye algunos trabajos sobre la elaboración y caracterización de la Constitución española, a los que se añaden otros referidos a la Constitución como norma o al bloque de constitucionalidad que perfectamente podrían haber ido a parar a la parte tercera, dedicada a fuentes; cierran este primer bloque ciertas aportaciones, más de última hora, en las que el profesor Rubio Llorente aborda por fin la experiencia constitucional española desde la distancia que comienzan a dar los años. La segunda parte de la obra, titulada «*Parlamento y Gobierno*», recoge trabajos que expresan algunas de las más conocidas y clásicas preocupaciones del profesor Rubio (la representación política, los derechos de las minorías en el Parlamento, las relaciones de poder Gobierno-Cortes...), todas ellas pensadas desde la teoría, pero enriquecidas también a partir de su pasada experiencia como Secretario General del Congreso de los Diputados. A «*Las fuentes del Derecho*» se dedica la tercera parte del libro, de la que ni una sola página tiene desperdicio, pero en la que el lector haría muy bien en atender sobre todo al diálogo de años mantenido por el profesor

Rubio Llorente y el profesor Ignacio de Otto en torno al concepto de ley, diálogo al que sólo la sentida ausencia de este último ha venido a poner un lamentable final. Por último, el cuarto bloque temático funde, como decíamos, en un mismo conjunto los trabajos referidos a «*Jurisdicción constitucional y derechos fundamentales*»; se trata, sin duda, de una de las partes cardinales de la obra no sólo por su volumen (no en vano ocupa casi la mitad de las páginas del libro) sino sobre todo por la frescura, agudeza y calidad del pensamiento que en ella se despliega. No me atrevería, y menos en una línea, a decir nada con lo que pudiera parecer que intento sintetizar su contenido. Pero sí recomendaría al lector que leyera atentamente, por ejemplo, las «*Seis tesis sobre la jurisdicción constitucional en Europa*», aquí incluidas, y probara a lucrarse del copioso acervo de conocimientos que allí se manejan. Si no lo ha hecho todavía, seguro que agradecerá el consejo.

La edición de la obra ha sido pulcramente cuidada por su autor. Cada una de las cuatro partes que acabo de indicar va precedida de una nota en la que, so pretexto de realizar las oportunas referencias al lugar en el que cada trabajo apareció publicado por primera vez, se hace mucho más que eso. Mi recomendación sería que el lector no cometiera la ligereza de omitir la lectura de tales notas ya que en ellas, al lado de la aludida remisión bibliográfica, va a encontrar interesantes referencias a

la ocasión y aun a las circunstancias que están detrás de la composición de cada estudio y que, por tanto, en muchos casos ilustran muy válidamente el alcance, la intención e incluso el contenido del mismo. Pero aun encontrará más, porque en esas entradillas a cada bloque temático no faltan las valoraciones, las apostillas y aún los recuerdos personales del profesor Rubio Llorente. Así nos enteramos, por ejemplo, de los reproches de algunos amigos a ciertas posiciones o tesis mantenidas en sus trabajos, de su opinión sobre «los malentendidos que tan frecuentemente se producen en el mundo más bien enrarecido de los profesores universitarios», o de las tribulaciones del profesor Tumanov para explicar a los constitucionalistas occidentales ciertas categorías puestas en circulación en tiempos de la Perestroika. En fin, el lector juzgará por sí mismo, pero mi impresión es que estas glosas ayudan a establecer una especie de comunicación entre el autor y sus lectores que, de alguna manera, transforma las páginas que componen el volumen y las convierten en algo vivo, esto es, en algo con tiempo y circunstancia propios, de los que el lector pasa a tener puntual conocimiento.

Los trabajos que se incluyen en el volumen aparecen, dice su autor, sin corrección alguna, respetando íntegramente su versión original; tan sólo en un caso se ha cedido a la tentación de eliminar reiteraciones, nunca a la de alterar, para revisarlo, el conteni-

do de los textos. Y ello, añade, no sólo por obligada lealtad hacia el lector sino también por razones estrictamente prácticas ya que, de no haber sido así, nos dice, «el libro no hubiera aparecido jamás». A buen seguro está en lo cierto, pues el fruto de ese entendible afán corrector nunca hubiera podido ser esta recopilación de trabajos previos que ahora se publica, sino un libro nuevo y distinto. Sin embargo, el autor no debe sentirlo en absoluto. Y no porque el libro actual y nuevo no fuera interesante (muy al contrario, sería muy de desear que lo acometiera como una empresa añadida a lo mucho y bueno ya producido), sino porque no me parece que el camino adecuado para llegar a dicho resultado fuera el de reescribir, con alguna inevitable dosis

de infidelidad al texto original, su propia obra. No tiene sentido desvirtuar escritos a los que es delito de lesa coherencia privar de su razón originaria (una razón que, por otra parte, aparece vinculada las más de las veces a avatares que ya son historia) y, en consecuencia, es muy de agradecer que el autor haya decidido no andar por esa vía.

Poco más puedo añadir. Desearía decirle al lector que tiene entre las manos una de las obras fundamentales del Derecho Público producida en este país durante las últimas décadas y que, por tanto, va a disfrutar con su lectura. Pero, a buen seguro, ese lector ya lo sabe.

Angel Garrorena Morales